



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente solicitud de matrimonio civil, previamente radicada en TYBA, con número de radicado asignado, pendiente de su admisión. Sírvase proveer.

Usiacurí, 09 de diciembre de 2024.

FRANKLIN LUJÁN BOSSA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ - ATLÁNTICO
NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

RADICACION: 08-849-40-89-001-2024-00090-00
PROCESO: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL.
SOLICITANTES: JORGE LUIS HIGGINS MONTERO y
LORENA PAOLA MARQUEZ SANJUAN.

Como quiera que la petición elevada por los señores **JORGE LUIS HIGGINS MONTERO** identificado con la C.C. No. 1.143.120.625 y **LORENA PAOLA MARQUEZ SANJUAN**, identificada con la C.C. No. 1.046.872.783, reúne los requisitos de Ley, razón por la que este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la solicitud para contraer matrimonio Civil de **JORGE LUIS HIGGINS MONTERO** identificado con la C.C. No. 1.143.120.625 y **LORENA PAOLA MARQUEZ SANJUAN**, identificada con la C.C. No. 1.046.872.783, ambos mayores de edad y vecinos de este municipio de Usiacurí.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para la celebración de la audiencia virtual de matrimonio civil de los antes mencionados, el día **lunes dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 09:30 a.m.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

GENOVEVA CONTRERAS LORA
La Juez

Firmado Por:

Genoveva Del Carmen Contreras Lora
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88aee9dd5c79daa58a62820c42f54f32dac59519280d9c5073d0bd351f3eda6e

Documento generado en 09/12/2024 03:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>